



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Las Guarnidas Compañias, todo lo qual visto por Su  
Ex.<sup>a</sup>, y con Acuerdo de dho. Cavallero Auditor ha se  
luelto queriendo tener en esta aqua enclavada la Tro  
pa en dho. Menor, por lo que indicaba V.S. en dho. apun  
tado acuerdo, se mandubiese con la misma Gua  
rida de por ahora, y con atencion ala Real. C<sup>o</sup> que  
manda la existencia de Tropa ala inmediacion  
de la Plaza de Camanena, pero que en el caso  
de no estar (como no esta) escarabamente ocupa  
da dha. Casa P<sup>o</sup>gada con Tropa alguna que V.S. la se  
libre de ella colocandola en otra parte, y que si en  
este Pueblo no hubiere acomodo proponga V.S. los  
Pueblos mas inmediatos en que pueda alojarse que  
son los de Fontana, Alama, Tehejin, Canabaca y  
otro; en que como a V.S. le consta tubo distribuido  
el Requiniento de Dragones y Pavia. Por tanto  
y en atencion a que dha. P<sup>o</sup>gada no tiene Tropa al  
guna, y que en este caso se debe cesar libre para  
en adelante, ha venido lanzado al Guerpese por  
la Cruzada del ultimo Requiniento de Ni  
labriza = A V.S. suplican se digne decretar

*[Handwritten signature or scribble]*

